



**REGLAMENTO DE CERTIFICADO DE APTITUD  
PARA EL CAMPEONATO DE TRABAJO PARA  
PERROS DE RASTRO (C.A.C.T.)**

**REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA**

C/Lagasca, 16 – Bajo Dcha. – 28001 Madrid

Tfno: 91 426 49 60 – Fax: 91 435 11 13 – [www.rsce.es](http://www.rsce.es) – [administracion@rsce.es](mailto:administracion@rsce.es)

**Art. 1.-** La R.S.C.E. determinará las Pruebas de Trabajo en las que, con ocasión de su celebración, puedan ser concedidos Certificados de Aptitud de Trabajo para Perros de Rastro (C.A.C.T.)

**Art. 2.-** Los Clubes y Sociedades reconocidos por la R.S.C.E., podrán solicitar de ésta la aprobación de su calendario de Pruebas de Trabajo para Perros de Rastro. Las solicitudes deberán ser dirigidas antes del 15 de julio de cada año, al Comité de la R.S.C.E., en su domicilio social y a la atención del Delegado de caza de Perros de Rastro, acompañando a la solicitud memoria o proyecto de organización de la prueba y propuesta de autorización de los jueces actuantes.

**Art. 3.-** El calendario anual de las Pruebas de Trabajo para Perros de Rastro será fijado por el Comité de la R.S.C.E. al principio de cada temporada, una vez conocidas y coordinadas las distintas solicitudes recibidas de las Sociedades Caninas y Clubes de Raza.

**Art. 4.-** Podrán concederse en las Pruebas de Trabajo un Certificado de Aptitud de Campeonato de Trabajo para Perros de Rastro (C.A.C.T.) para macho y otro para hembra, y un Reserva de C.A.C.T. a un macho y otro a una hembra.

**Art. 5.-** El C.A.C.T. se otorgará al mejor macho y a la mejor hembra de la prueba, siempre que la calificación obtenida sea de EXCELENTE. Es requisito indispensable que los perros y perras hayan obtenido al menos una calificación de MUY BUENO en cualquier exposición organizada o autorizada por la R.S.C.E. donde se ponga en juego un C.A.C. o C.A.C.I.B.

**Art. 6.-** En caso de empate en la puntuación, se otorgará el C.A.C.T., al perro o perra que en exposiciones de belleza haya obtenido mejores resultados, si persistiera el empate se le concederá al de más edad.

**Art. 7.-** La edad de los perros y perras coincidirá con la marcada por el Reglamento de Pruebas de Trabajo para Perros de Rastro.

**Art. 8.-** El título de Campeón de España se adjudicará a los perros que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, siendo condición indispensable que se hallen inscritos en el Libro de Orígenes Español o en el Registro de Razas Caninas o en otro libro de orígenes extranjero reconocido por la R.S.C.E.

a. Los que hayan obtenido dos C.A.C.T. otorgados por dos presidentes de jurado diferentes en Pruebas de Trabajo de la misma categoría.



- b. A los que hayan obtenido dos EXCELENTES, otorgados por dos presidentes de jurado diferentes en Pruebas de Trabajo de la misma categoría.
- c. A los que hayan obtenido un C.A.C.T. y un EXCELENTE, otorgados por dos presidentes de jurado diferentes en Pruebas de Trabajo de la misma categoría.

**Art. 9.-** El Presidente del Jurado así como los jueces serán nombrados por la R.S.C.E. a propuesta de los Clubes o Sociedades Caninas reconocidas. El Presidente del Jurado lo será siempre un juez de la R.S.C.E.

**Art. 10.-** La concesión del Título de Campeón a favor de un ejemplar es facultad exclusiva de la R.S.C.E. debiendo solicitarse a ésta por el titular del perro. Ningún perro podrá ostentar el título de Campeón en tanto la R.S.C.E. haya hecho declaración oficial de que ha sido concedido.

**Art. 11.-** El título de Campeón de Trabajo precede inmediatamente al nombre del ejemplar.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité de la Real Sociedad Canina de España en su reunión del día 23 de julio de 1997.

